



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7723	10/03/2023
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1581:

***Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para
Entidades Financieras. Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en las Normas de la referencia, con vigencia a partir de la presente.

Al respecto, se incorpora en el Anexo I, el siguiente punto:

- 3.3. Transcurridos seis (6) años desde su exclusión, el profesional podrá solicitar la reinscripción en el Registro de Auditores. Dicha reinscripción estará supeditada a la verificación de los requisitos de inscripción dispuesto en los puntos 1. y 2. del presente Anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	NORMAS MÍNIMAS SOBRE AUDITORÍAS EXTERNAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS
	ANEXO I

- 3.2. En el caso de que las sanciones pecuniarias impuestas al auditor externo ante el incumplimiento de las normas vigentes en el ejercicio de sus funciones -artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras- se encuentren pendientes de pago luego del vencimiento del plazo para efectivizarlas, corresponderá su exclusión del Registro hasta tanto no se haya cancelado la totalidad de la multa, excepto cuando se soliciten facilidades para su cancelación, conforme a lo previsto en el régimen disciplinario a cargo de este Banco Central, leyes 21.526 y 25.065 y sus modificatorias, en cuyo caso, la exclusión regirá hasta la fecha en que se apruebe el plan de facilidades de pago.

La caducidad del plan -cualquiera sea el motivo que la origine- también constituye causal para la exclusión en tanto se mantengan saldos pendientes.

Adicionalmente, se excluirán del “Registro de Auditores” a los restantes socios, en tanto después del vencimiento del plazo para efectivizarlas no se hayan cancelado las sanciones pecuniarias impuestas a los auditores externos y/o socios responsables ante el incumplimiento de las normas vigentes en el ejercicio de sus funciones -artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras- o hasta tanto no se apruebe el plan de facilidades de pago solicitado. Esta medida alcanzará a los socios inscriptos en el citado registro a la fecha en que el auditor externo haya firmado el dictamen y/o informe especial -cuando corresponda- que diera lugar a la sanción, y/o a la fecha del vencimiento del plazo para efectivizarla y/o a la fecha de incumplimiento de las cláusulas que determinen la caducidad del plan de facilidades y regirá mientras no se haya cancelado la totalidad de la multa o, en su caso, hasta tanto no se apruebe el plan de facilidades de pago solicitado.

- 3.3. Transcurridos seis (6) años desde su exclusión, el profesional podrá solicitar la reinscripción en el Registro de Auditores. Dicha reinscripción estará supeditada a la verificación de los requisitos de inscripción dispuesto en los puntos 1. y 2. del presente Anexo.**

4. Baja del “Registro de Auditores”

Los profesionales que durante un período de 6 años no emitan ningún tipo de informe sobre estados financieros presentados al Banco Central de la República Argentina serán dados de baja del Registro de Auditores. Una vez concretada la baja, la reinscripción de los profesionales a dicho registro estará supeditada a la presentación de una nueva solicitud y a la verificación de los requisitos de inscripción dispuestos en los puntos 1. y 2. del presente anexo.

5. Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios

5.1 Inscripción.

Las asociaciones de profesionales universitarios, cuyos socios cumplan funciones de auditoría externa en entidades financieras dejando constancia en sus informes de tal carácter, deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios habilitado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

La solicitud de inscripción se remitirá acompañada de: a) la fórmula 4368 A, con la nómina completa de sus socios, cuyas firmas deberán estar certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas donde los profesionales se encuentren matriculados. A través de dicha fórmula la asociación de profesionales universitarios se consti-

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 7723	Vigencia: 11/03/2023	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------